

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de diciembre de 1963.—El Secretario, Raúl Salinas Lozano.—Rúbrica.

ACLARACION a la Adición a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada el 30 de diciembre de 1963.

En el "Diario Oficial" correspondiente al 30 de diciembre de 1963, se publicó la Adición a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en cuyo documento, por una omisión, no aparece al final la firma del C. Raúl Salinas Lozano, Secretario de Industria y Comercio, que consta en el original.

México, D. F., a 8 de enero de 1964.

LA DIRECCION

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

FE DE ERRATAS a la Resolución de la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, publicada el 13 del actual.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México, D. F.—Comisión Nacional para el Reparto de Utilidades.

FE DE ERRATAS a la Resolución de la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, publicada el 13 del actual.

Página 6, artículo 5o., renglón número 13 de la Tarifa, dice:

De 16 a 19.9 65 2.5

Debe decir:

De 16 a 19.9 65 2.5

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero del Ramo Civil.—San Luis Potosí, S. L. P.

E D I C T O

A los Acreedores de Impresos del Centro, S. A., y Comercio en General.

Expediente 858/63, C. Juez Primero Ramo Civil esta capital, fecha 28 presente mes, dictó sentencia declarando estado quiebra Sociedad Mercantil Impresos del Centro, S. A., designando Síndico e Interventor provisionales, respectivamente, Cámara Nacional de Comercio y Comercial Papelera de San Luis, S. A.; prohíbe a Sociedad fallida administración, disposiciones bienes, ordenando asegurarlos y dar posesión Síndico quiebra; se prohíbe deudores Sociedad hacer pagos o entrega bienes, apercibimiento doble pago; ordenase notificar acreedores a efecto presenten comprobantes créditos dentro término 45 días, contados desde siguiente última publicación; se convoca junta de reconocimiento, rectificación, graduación de créditos, que se verificará local Juzgado 10 horas de los 45 días partir de los 15 siguientes al en que termine el plazo publicación periódicos; y finalmente, ordenase inscripción sentencia Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

San Luis Potosí, S. L. P., 29 octubre 1963.

Ma. Luisa Pérez de Portales,
Secretaria.

AVISOS GENERALES

COMERCIAL PANY, S. A.

16 de Septiembre No. 39, Desp. 21

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 1963

A C T I V O

Caja	\$	269,403.59
Suma el Activo	\$	269,403.59

C A P I T A L

Capital Social	\$	250,000.00
Superávit		19,403.59
Suma el Capital	\$	269,403.59

El presente balance de liquidación ha sido formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El reembolso de las 250 acciones, que integran el Capital Social, se hará contra la entrega de los títulos a razón de \$1,077.614, por cada acción.

México, D. F., a 16 de diciembre de 1963

Rodolfo Paniagua Díaz,
Liquidador.